



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 13 MAR. 2023

**VISTO:** El Expediente N°005554-2023, con la Nota Informativa N°035-OGC-HNSEB-2023 de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el inciso b) del Artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privada y mixtas del Sector Salud;

Que, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante la Nota Informativa N°035-OGC-HNSEB-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, informa que en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Gestión de la Calidad del año 2023, se realizan acciones para mejorar la seguridad en el atención del paciente, previniendo daños y brindando atención de calidad, por lo que solicita la conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales - 2023, el cual tiene como objetivos implementar las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión de riesgo y fortalecer la cultura de seguridad del paciente, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de prácticas seguras, proponiendo a sus integrantes;

De conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta necesario conformar el mencionado Comité, razón por la cual debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM, modificado por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°142-2008; y con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital Nacional Sergio E. Bernalles – 2023**, el mismo que estará integrado por:

- Director General
- Director Adjunto
- Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
- Jefa del Departamento de Farmacia

**Artículo 2°.- Déjese sin efecto todo acto resolutivo o administrativo precedente que se oponga a la presente Resolución.**

**Artículo 3°.- Disponer**, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles.

**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALLES

Mg. ORLANDO HERRERA ALAMIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26126

OFHA/SAHM/JLZB/mse

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) Oficina de Gestión de la Calidad
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Interesados